



## Resolución de Alcaldía N° 175-2024- MPC

Contumazá, 09 de septiembre de 2024

**VISTO:** El Informe N° 001-CE de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por el Comité Electoral de las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil, el Informe N° 009-2024/MPC-GDS-UFDOSyPV de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales de Participación Vecinal, el Informe N° 434-2024/MPC-GDS de fecha 03 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 222-2024/MPC-OGAJ de fecha 3 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-LOM, en su Artículo 6° prescribe: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

*"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";*

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 44° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

**"Artículo 38°-**

*El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.*

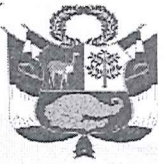
*Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.*

*Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...*

**Artículo 39.-**

(...)





**El alcalde ejerce las funciones** ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

**Artículo 44°.** -

**"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";**

Que, entonces de conformidad con los Artículo 39° y 44° de la Ley antes citada, se infiere que las resoluciones de alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 10-2024-MPC del 30 de julio de 2024, se aprobó el Reglamento para las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Contumazá, el Comité Electoral y el Cronograma de las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Contumazá;

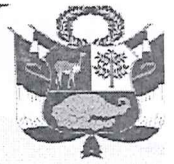
Que, mediante Informe N° 008-2024/MPC-GDS-UFDOSyPV del 16 de agosto de 2024, la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal remite al actual Presidente del Comité Electoral de la Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Contumazá, el padrón de Delegado-Elector el cual solo se inscribieron 6 organizadores de la Sociedad Civil;

Que, mediante Acta de reunión del Comité Electoral para Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil para conformación del Consejo de Coordinación Local Provincial de Contumazá, del 21 de agosto de 2024, se indicó lo siguiente:

*"(...) se verificó que solo seis organizaciones se inscribieron con su respectivo representante, y al no inscribirse más organizaciones y que el objetivo de las elecciones es elegir seis (06) representantes, se ha tomado por decisión unánime por parte de los integrantes del comité electoral, la decisión que éstos electores sean elegidos directamente para representar a la sociedad y conformen el Consejo de Coordinación Local Provincial de Contumazá.*

Por lo tanto, quedan elegidos por unanimidad los (06) representantes que se detallaran líneas abajo:

N°	REPRESENTANTES	N° DNI
01	NEVER ROSALIA SHEEN CEDRON	27143383
02	HILDER WILFREDO FLORIAN ALVA	27144699
03	LUCIO AMARANTE ALVA LEON	27142299
04	WILDER EDILBERTO PRETEL MEDINA	80469111
05	ANTONIO MARIANO MOSTACERO SANCHEZ	27158296
06	MIGUEL MOISES SOTO CASTILLO	27142834



Que, mediante Informe N° 001-CE del 27 de agosto del 2024, el Comité Electoral de las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil, a través del Expediente N° 3058-2024, remiten al Alcalde Municipal, la lista de ganadores de las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil, para que conformen el Consejo de Coordinación Local de la provincia de Contumazá y a la vez solicitan su reconocimiento, así también se les otorguen sus respectivas credenciales y juramentación respectiva;

Que, mediante el Informe N° 0009-2024/MPC-GDS-UFDOSyPV del 3 de setiembre de 2024, la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, alcanza a la Gerencia de Desarrollo Social, el informe por el cual hace el análisis correspondiente a las elecciones de los representantes de la sociedad civil, mencionando lo siguiente:

"(...)

4.3 Cumpliendo con el cronograma de elecciones emitido mediante Ordenanza Municipal N° 10-2024-MPC, se realizó las actividades del proceso electoral, como indica en el Informe N° 008-2024/MPC-GDS-UFDOSyPV, inscribiéndose seis organizaciones, y sin haber observaciones se publicó el padrón final de delegados-electores con fecha del 16 de agosto del presente año.

4.4 Cabe precisar que, al no haber más inscritos, el Comité Electoral procedió a declarar a los seis delegados-electores, siendo la única lista, como representantes para que conformen en el CCL Provincial como indica el Acta de reunión del Comité Electoral con fecha de 21 de agosto del presente año, con la finalidad de garantizar su participación en el Presupuesto Participativo.

4.5 Posteriormente, el Comité Electoral solicitó mediante Informe N° 001-CE con fecha de 27 de agosto del presente año, el reconocimiento de los miembros representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Contumazá y sus respectivas credenciales y recibido por mi unidad el día 03 de septiembre del mismo año.

4.6 Por lo tanto, se solicita con urgencia, realizar el acto de reconocimiento y juramentación a los representantes electos de la Sociedad Civil ante el CCLP como indica en el cronograma del proceso de elección para el día 29 de agosto del presente año, y por motivos excluyentes a mi unidad, se solicita que realice dicho evento a la brevedad posible.

4.7 Finalmente, se anexa el informe N°008-2024/MPC-GDS-UFDOSyPV, con el padrón final de delgados-electores, el Acta de reunión del Comité Electoral dando como ganadores a los seis representantes, el Informe N°001-CE dando fe que el proceso electoral se realizó con transparencia y conforme a lo establecido, y el Anexo N°01 con la lista de los Representantes Electos.

#### V. CONCLUSIÓN:

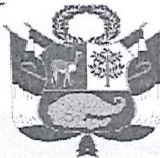
5.1 Reconocer a los representantes que conformaran el Consejo de Coordinación Local Provincial de Contumazá mediante Resolución de Alcaldía.

5.2 Otorgar sus respectivas credenciales y juramentación como representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Contumazá.

"(...)"

Que, al citado informe se Anexa el cuadro de los Representantes electos de la Sociedad Civil que conformarán el Consejo de Coordinación Local Provincial de Contumazá, conforme al siguiente detalle:





N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO DEL DELEGADO-ELECTOR	N° DNI
01	ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTESANAS Y AGROPECUARIAS CONTUMACINAS-AMACONTU	NEVER ROSALIA SHEEN CEDRON	27143383
02	JUNTA VECINAL DE DAVID LEÓN	HILDER WILFREDO FLORIAN ALVA	27144699
03	JUNTA VECINAL DE BUEN HUMOR	LUCIO AMARANTE ALVA LEÓN	27142299
04	RONDA CAMPESINA DE SAN FRANCISCO DE GUZMANGO	WILDER EDILMERIO PRETEL MEDINA	80469111
05	COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE GUZMANGO	ANTONIO MARIANO MOSTACERO SANCHEZ	27158296
06	JUNTA VECINAL DE JOSE OLAYA	MIGUEL MOISES SOTO CASTILLO	27142834

Que, mediante Informe N° 434-2024/MPC-GDS del 3 de septiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social corre traslado del Informe N° 0009-2024/MPC-GDS-UFDOSyPV y a la vez solicita al Despacho de Alcaldía el reconocimiento de los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Contumazá, mediante acto resolutivo.

Que, en lo que respecta al Consejo de Coordinación Local Provincial, el artículo 98° de la LOM, prescribe lo siguiente:

**"El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales: por los Alcaldes Distritales de la respectiva Jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.**

La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda.

**Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente";**

Que, en su artículo 101 señala:

**"El Consejo de Coordinación Local Provincial se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Provincial, durante el primer semestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Provincial";**

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en lo que respecta a sus objetivos y finalidades nos menciona que ésta tiene por objeto **establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto**, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión. Recogiendo las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas; en ese sentido, se requiere de las instancias constituidas en concordancia con las disposiciones legales vigentes, es por ello que el Consejo de Coordinación Local Provincial – CCL se constituye con el fin de formular su plan de trabajo, dentro del reglamento establecido por éste mismo;

Que, en mérito a los antecedentes y a los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se debe aprobar mediante acto resolutivo, el reconocimiento, juramentación y entrega de credenciales a los representantes de la sociedad civil que conformarán parte del Consejo de Coordinación Local Provincial de Contumazá, quienes han sido elegido democráticamente;

Que, en mérito a los antecedentes y consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONER** a los representantes de la sociedad civil quienes conformarán parte del Consejo de Coordinación Local Provincial de Contumazá, quienes han sido elegidos democráticamente, conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO DEL DELEGADO-ELECTOR	N° DNI
01	ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTESANAS Y AGROPECUARIAS CONTUMACINAS-AMACONTU	NEVER ROSALIA SHEEN CEDRON	27143383
02	JUNTA VECINAL DE DAVID LEÓN	HILDER WILFREDO FLORIAN ALVA	27144699
03	JUNTA VECINAL DE BUEN HUMOR	LUCIO AMARANTE ALVA LEÓN	27142299
04	RONDA CAMPESINA DE SAN FRANCISCO DE GUZMANGO	WILDER EDILMERIO PRETEL MEDINA	80469111
05	COMUNIDAD CAMPESINA SAN FRANCISCO DE GUZMANGO	ANTONIO MARIANO MOSTACERO SANCHEZ	27158296
06	JUNTA VECINAL DE JOSE OLAYA	MIGUEL MOISES SOTO CASTILLO	27142834



Trabajemos Juntos

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá



*"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Social, por intermedio de la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones y Participación Vecinal, como unidad encargada, coordine lo que respecta a la Juramentación y entrega de credenciales de los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial de Contumazá.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, la notificación del acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.  
([www.municontumaza.gob.pe](http://www.municontumaza.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA  
Mg. Enrique León Cedron León  
ALCALDE